



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

## **Año del Libro y la Lectura**

### **RESOLUCION 275-07 SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL. MODIFICA LA RESOLUCION 23-02**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, deberán enviar por lo menos semestralmente, al ultimo domicilio registrado de cada uno de sus afiliados, los estados de cuenta con los movimientos del periodo de conformidad con las resoluciones que emita la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 del Reglamento de Pensiones establece que cada AFP enviará los estados de cuenta semestrales correspondientes a aportes efectuados, valor cuota, variaciones de su saldo, rentabilidad y comisiones cobradas durante los periodos enero-junio y julio-diciembre, a más tardar en los treinta días siguientes al término de cada período indicado;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la SIPEN establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** Las Resoluciones 23-03, 115-03, 188-04 y 230-05 sobre los Estados de Cuenta de Capitalización Individual, emitidas por la Superintendencia de Pensiones, en fechas veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dos (2002), veintinueve (29) de septiembre del año dos mil tres (2003), doce (12) de febrero del año dos mil cuatro (2004) y cuatro (4) de marzo del año dos mil cinco (2005), respectivamente.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **R E S U E L V E**

**Artículo Unico.** Modificar el artículo 7 de la Resolución 23-02, para que lea:

*Avenida México No. 30, Gazcue • Santo Domingo, D.N, R.D. • Tel. (809) 688-0018  
• Fax (809) 688-1500 • RNC : 4-01-514982 • www.sipen.gov.do • [info@sipen.gov.do](mailto:info@sipen.gov.do) •*



# ***SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES***

## ***Año del Libro y la Lectura***

**Artículo 7.** Las AFP deberán enviar a la Superintendencia en el plazo de diez (15) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo para la emisión y envío de los Estados de Cuenta, un informe estadístico que contenga la información siguiente:

- a) Número de cuentas de capitalización individual al último día del período cortado y reflejado en el estado.
- b) Número de estados de cuenta emitidos.
- c) Número de estados de cuenta no emitidos, indicando la causal.
- d) Número de estados de cuenta entregados, clasificados por medio de entrega (correo certificado, correo electrónico, personal).
- e) Número de estados de cuenta no entregados, indicando la causal.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones